



AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q.FEBRERO 29 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY
	Representante legal y/o quien haga sus veces
	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y
,	ASEOSORIAS JURIDICAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT.900294018-8
DIRECCION	CCARRERA 14 # 15 - 45
PROCESO N°	05EE2023410600000058929
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 77 DE 29
	DE ENERO DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD
DOCUMENTO A COMUNICAR	SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 29 FEBRERO DE 2024 AL 06 DE MARZO
	DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	07 DE MARZO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA	08 DE MARZO DE 2024
COMUNICACIÓN	

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 77 a JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY Representante legal y/o quien haga sus veces SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASEOSORIAS JURIDICAS S.A.S a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301871510CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 77, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos. Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 29 de febrero de 2024.

Atentamente,

JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio - auto merito 1 folio



15166904

MINISTERIO DEL TRABAJO

TERRITORIAL DE QUINDIO

GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE CONFLICTOS -**CONCILIACION - TERRITORIAL**

Radicación: 02EE2023410600000058929 Querellante: JOSE LUIS BENITEZ TABORDA

Querellado: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 77

Armenia, 29 de enero de 2024

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por el señor JOSE LUIS BENITEZ TABORDA, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1094932400, radicado bajo el No. 02EE2023410600000058929, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. EMDECOB S.A.S., persona jurídica, identificada con NIT. 900294018 – 8, por la presunta violación de normas laborales relacionadas con la mora en el pago de salarios, no pago de la prima de servicios de mitad de año y no pago de la liquidación de contrato de trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. EMDECOB S.A.S., persona jurídica, requiriendo copia de los soportes del pago de salarios a favor del señor JOSE LUIS BENITEZ TABORDA, correspondientes a los meses de marzo a julio de 2023.
- Oficiar a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. EMDECOB S.A.S., persona jurídica, requiriendo copias del pago de la prima de servicios a favor del señor JOSE LUIS BENITEZ TABORDA, correspondiente a junio de 2023.
- Oficiar a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS S.A.S. EMDECOB S.A.S., persona jurídica, requiriendo copia del pago de la liquidación de contrato de trabajo a favor del señor JOSE LUIS BENITEZ TABORDA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE DASILVA MORALES

atherine Davilva M.

INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GRUPO DE PIVC-RCC